



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr.
GENERAL

CRC/C/81
30 de octubre de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
20º período de sesiones
Ginebra, 11 a 29 de enero de 1999

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES

Nota del Secretario General

1. El 20º período de sesiones del Comité de los Derechos del Niño se celebrará en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 11 al 29 de enero de 1999. La primera sesión se abrirá el lunes 11 de enero de 1999 a las 10.30 horas.
2. De conformidad con el artículo 6 del reglamento provisional, el Secretario General, en consulta con el Presidente del Comité, ha preparado el programa provisional del 20º período de sesiones, que figura adjunto. También se adjuntan las anotaciones al programa provisional.
3. De conformidad con el artículo 32 del reglamento provisional, las sesiones del Comité serán públicas, a menos que el Comité decida otra cosa.
4. Se señalan en particular a la atención de los Estados Partes las anotaciones al tema 4, en que figura la lista de los informes que tendrá ante sí el Comité en su 20º período de sesiones.
5. Del 12 al 16 de octubre de 1998 se reunió en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra un grupo de trabajo previo al período de sesiones establecido de conformidad con el artículo 63 del reglamento provisional.

Programa provisional

1. Aprobación del programa.
2. Cuestiones de organización y otras cuestiones.
3. Presentación de informes por los Estados Partes en virtud del artículo 44 de la Convención.
4. Examen de los informes presentados por los Estados Partes.
5. Observaciones generales.
6. Cooperación con otros órganos, organismos especializados y entidades competentes de las Naciones Unidas.
7. Métodos de trabajo del Comité.
8. Reuniones futuras del Comité.
9. Otros asuntos.

Anotaciones

Tema 1 - Aprobación del programa

1. Con arreglo al artículo 8 del reglamento provisional, el primer tema del programa provisional será la aprobación del programa, excepto cuando en virtud del artículo 16 deban elegirse los miembros de la Mesa. De conformidad con el artículo 9 del reglamento provisional, el Comité podrá revisar el programa y, según corresponda, agregar, aplazar o suprimir temas. Sólo se podrán añadir al programa temas urgentes o importantes.

Tema 2 - Cuestiones de organización y otras cuestiones

2. En relación con este tema, el Comité tal vez desee examinar su programa de trabajo para el período de sesiones, así como cualquier otro asunto relativo a las modalidades de cumplimiento de sus funciones con arreglo a la Convención.

Tema 3 - Presentación de informes por los Estados Partes en virtud del artículo 44 de la Convención

Informes recibidos

3. Además de los informes que está previsto que el Comité examine en su 20º período de sesiones (véase a continuación el calendario de examen de los informes en relación con el tema 4), el Secretario General ha recibido los siguientes informes iniciales:

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debía haberse presentado</u>	<u>Signatura</u>
Arabia Saudita	1998	CRC/C/61/Add.2
Armenia	1995	CRC/C/28/Add.9
Benin	1992	CRC/C/3/Add.51
Burundi	1992	CRC/C/3/Add.58
Camboya	1994	CRC/C/11/Add.16
Chad	1992	CRC/C/3/Add.49
Comoras	1995	CRC/C/28/Add.13
Djibouti	1993	CRC/C/8/Add.39
Eslovaquia	1994	CRC/C/11/Add.17
Ex República Yugoslava de Macedonia	1993	CRC/C/8/Add.36
Georgia	1996	CRC/C/41/Add.4
Granada	1992	CRC/C/31/Add.55
India	1995	CRC/C/28/Add.10
Irán (República Islámica del)	1996	CRC/C/41/Add.5
Islas Marshall	1995	CRC/C/28/Add.12
Kirguistán	1996	CRC/C/41/Add.6
Lesotho	1994	CRC/C/11/Add.20
Letonia	1994	CRC/C/11/Add.22
Liechtenstein	1998	CRC/C/61/Add.1
Lituania	1994	CRC/C/11/Add.21
Malí	1992	CRC/C/3/Add.53
Malta	1992	CRC/C/3/Add.56
Países Bajos	1997	CRC/C/51/Add.1
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1994	CRC/C/11/Add.19
República Centrafricana	1994	CRC/C/11/Add.18
República Democrática del Congo	1992	CRC/C/3/Add.57
Saint Kitts y Nevis	1992	CRC/C/3/Add.49
Sierra Leona	1992	CRC/C/3/Add.43
Sudáfrica	1997	CRC/51/Add.2
Suriname	1995	CRC/C/28/Add.11
Tayikistán	1995	CRC/C/28/Add.14
Vanuatu	1995	CRC/C/28/Add.8
Venezuela	1992	CRC/C/3/Add.54

4. El Secretario General ha recibido también los siguientes informes periódicos además de aquellos que está previsto examinar en el 20º período de sesiones:

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debía haberse presentado</u>	<u>Signatura</u>
Colombia	1998	CRC/C/70/Add.5
Costa Rica	1997	CRC/C/65/Add.7
Dinamarca	1998	CRC/C/70/Add.6
Egipto	1997	CRC/C/65/Add.9
Etiopía	1998	CRC/C/70/Add.7

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debía haberse presentado</u>	<u>Signatura</u>
Federación de Rusia	1997	CRC/C/65/Add.5
Finlandia	1998	CRC/C/70/Add.3
Guatemala	1997	CRC/C/65/Add.10
Jordania	1998	CRC/C/70/Add.4
México	1997	CRC/C/65/Add.6
Nicaragua	1997	CRC/C/65/Add.4
Noruega	1998	CRC/C/70/Add.2
Paraguay	1997	CRC/C/65/Add.12
Perú	1997	CRC/C/65/Add.8
Portugal	1997	CRC/C/65/Add.11
Yemen	1998	CRC/C/70/Add.1

Informes pendientes

5. Con arreglo al artículo 67 del reglamento provisional, el Secretario General debe notificar al Comité en todos los períodos de sesiones los casos en que no se hayan presentado los informes. En consecuencia, se enumeran a continuación los Estados Partes que debieron presentar sus informes iniciales para el 22 de octubre de 1998, pero aún no se han recibido.

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debía haberse presentado</u>	<u>Número de recordatorios enviados</u>
Bhután	1º de septiembre de 1992	5
Kenya	1º de septiembre de 1992	5
Gambia	6 de septiembre de 1992	5
Guinea-Bissau	18 de septiembre de 1992	5
Seychelles	6 de octubre de 1992	5
Brasil	23 de octubre de 1992	5
Angola	3 de enero de 1993	4
Malawi	31 de enero de 1993	4
Guyana	12 de febrero de 1993	4
Côte d'Ivoire	5 de marzo de 1993	4
Bahamas	21 de marzo de 1993	4
Dominica	11 de abril de 1993	4
Santo Tomé y Príncipe	12 de junio de 1993	4
Mauritania	14 de junio de 1993	4
República Dominicana	10 de julio de 1993	4
Israel	1º de noviembre de 1993	4
Estonia	19 de noviembre de 1993	4
San Marino	24 de diciembre de 1993	4
Zambia	4 de enero de 1994	3
Bosnia y Herzegovina	5 de marzo de 1994	3
Bahrein	14 de marzo de 1994	3
Albania	27 de marzo de 1994	3
Cabo Verde	3 de julio de 1994	3
Guinea Ecuatorial	14 de julio de 1994	3

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debía haberse presentado</u>	<u>Número de recordatorios enviados</u>
Níger	29 de octubre de 1992	3 ¹
República Unida de Tanzania	9 de julio de 1993	3 ²
Camerún	9 de febrero de 1995	2
República de Moldova	24 de febrero de 1995	2
Papua Nueva Guinea	31 de marzo de 1995	2
Grecia	9 de junio de 1995	2
Liberia	3 de julio de 1995	2
Santa Lucía	15 de julio de 1995	2
Mónaco	20 de julio de 1995	2
Turkmenistán	19 de octubre de 1995	2
Antigua y Barbuda	3 de noviembre de 1995	2
Congo	12 de noviembre de 1995	2
San Vicente y las Granadinas	24 de noviembre de 1995	2
Gabón	10 de marzo de 1996	1
Afganistán	26 de abril de 1996	1
Mozambique	25 de mayo de 1996	1
Uzbekistán	28 de julio de 1996	1
Nauru	25 de agosto de 1996	1
Eritrea	1º de septiembre de 1996	1
Kazajstán	10 de septiembre de 1996	1
Samoa	28 de diciembre de 1996	1
Malasia	19 de marzo de 1997	
Botswana	12 de abril de 1997	
Qatar	2 de mayo de 1997	
Turquía	3 de mayo de 1997	
Islas Salomón	9 de mayo de 1997	
Haití	7 de julio de 1997	
Swazilandia	5 de octubre de 1997	
Tuvalu	21 de octubre de 1997	
Singapur	3 de noviembre de 1997	
Tonga	5 de diciembre de 1997	
Kiribati	9 de enero de 1998	
Niue	18 de enero de 1998	
Brunei Darussalam	25 de enero de 1998	
Andorra	31 de enero de 1998	

¹Se pidió que se presentara, para finales de 1994, una versión revisada del informe inicial del Níger presentado en 1994 (CRC/C/3/Add.29), en la que se tuvieran en cuenta las directrices generales para la presentación de informes.

²Se pidió que se presentara, para finales de 1994, una versión revisada del informe inicial de la República Unida de Tanzania presentado en 1994 (CRC/C/8/Add.14), en la que se tuvieran en cuenta las directrices generales para la presentación de informes.

6. Se enumeran a continuación los Estados Partes cuyos segundos informes periódicos debían haberse presentado para el 22 de octubre de 1998, pero aún no se han recibido:

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha límite</u>
Bangladesh	1º de septiembre de 1997
Belice	1º de septiembre de 1997
Benin	1º de septiembre de 1997
Bhután	1º de septiembre de 1997
Ecuador	1º de septiembre de 1997
El Salvador	1º de septiembre de 1997
Ghana	1º de septiembre de 1997
Guinea	1º de septiembre de 1997
Santa Sede	1º de septiembre de 1997
Kenya	1º de septiembre de 1997
Mauricio	1º de septiembre de 1997
Mongolia	1º de septiembre de 1997
Saint Kitts y Nevis	1º de septiembre de 1997
Senegal	1º de septiembre de 1997
Sierra Leona	1º de septiembre de 1997
Sudán	1º de septiembre de 1997
Togo	1º de septiembre de 1997
Viet Nam	1º de septiembre de 1997
Francia	5 de septiembre de 1997
Gambia	6 de septiembre de 1997
Chile	11 de septiembre de 1997
Uganda	15 de septiembre de 1997
Guinea-Bissau	18 de septiembre de 1997
Filipinas	19 de septiembre de 1997
Burkina Faso	29 de septiembre de 1997
Indonesia	4 de octubre de 1997
Seychelles	6 de octubre de 1997
Zimbabwe	10 de octubre de 1997
Venezuela	12 de octubre de 1997
Nepal	13 de octubre de 1997
Malí	19 de octubre de 1997
República Popular Democrática de Corea	20 de octubre de 1997
Brasil	23 de octubre de 1997
Zaire	26 de octubre de 1997
Rumania	27 de octubre de 1997
Malta	29 de octubre de 1997
Namibia	29 de octubre de 1997
Níger	29 de octubre de 1997
Belarús	30 de octubre de 1997
Chad	31 de octubre de 1997
Barbados	7 de noviembre de 1997
Burundi	17 de noviembre de 1997
Granada	4 de diciembre de 1997
Pakistán	11 de diciembre de 1997
Uruguay	19 de diciembre de 1997

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha límite</u>
Argentina	2 de enero de 1998
Angola	3 de enero de 1998
Djibouti	4 de enero de 1998
España	4 de enero de 1998
Panamá	10 de enero de 1998
Australia	15 de enero de 1998
Malawi	31 de enero de 1998
Yugoslavia	1º de febrero de 1998
Guyana	12 de febrero de 1998
Rwanda	22 de febrero de 1998
Côte d'Ivoire	5 de marzo de 1998
Chipre	8 de marzo de 1998
Maldivas	12 de marzo de 1998
Bahamas	21 de marzo de 1998
Dominica	11 de abril de 1998
Madagascar	17 de abril de 1998
Nigeria	18 de mayo de 1998
República Democrática Popular Lao	6 de junio de 1998
Jamaica	12 de junio de 1998
Líbano	12 de junio de 1998
Santo Tomé y Príncipe	12 de junio de 1998
Mauritania	14 de junio de 1998
Eslovenia	24 de junio de 1998
Bulgaria	2 de julio de 1998
Polonia	6 de julio de 1998
República Unida de Tanzania	9 de julio de 1998
República Dominicana	10 de julio de 1998
Sri Lanka	10 de agosto de 1998
Myanmar	13 de agosto de 1998
Ex República Yugoslava de Macedonia	16 de septiembre de 1998
Cuba	19 de septiembre de 1998
Ucrania	26 de septiembre de 1998
Italia	4 de octubre de 1998
Croacia	7 de octubre de 1998

7. En relación con este tema, el Comité tendrá ante sí notas del Secretario General referentes a la lista de Estados que debían presentar sus informes iniciales en virtud del artículo 44 de la Convención en 1992 (CRC/C/3), 1993 (CRC/C/8), 1994 (CRC/C/11), 1995 (CRC/C/28), 1996 (CRC/C/41), 1997 (CRC/C/51) y 1998 (CRC/C/61) o deberán hacerlo en 1999 (CRC/C/78). El Comité tendrá ante sí una nota del Secretario General relativa a la lista de los Estados que deben presentar sus primeros informes periódicos en 1997 (CRC/C/65), 1998 (CRC/C/70) o 1999 (CRC/C/83).

8. En relación con este tema, el Comité tendrá también ante sí una nota del Secretario General relativa a los Estados Partes en la Convención y a la situación de presentación de los informes (CRC/C/82), así como una nota del Secretario General sobre el seguimiento del examen de los informes iniciales por los Estados Partes en la Convención (CRC/C/27/Rev.11).

Tema 4 - Examen de los informes presentados por los Estados Partes

9. A continuación figura un calendario provisional para el examen de los informes en el 20º período de sesiones, preparado por el Secretario General en consulta con el Presidente y sujeto a la aprobación del Comité.

Calendario provisional para el examen de los
informes de los Estados Partes

Martes 12 de enero	10.00 a 13.00 horas	Austria	(CRC/C/11/Add.14)
	15.00 a 18.00 horas	Austria	(CRC/C/11/Add.14)
Miércoles 13 de enero	10.00 a 13.00 horas	Austria	(CRC/C/11/Add.14)
Jueves 14 de enero	10.00 a 13.00 horas	Belice	(CRC/C/3/Add.46)
	15.00 a 18.00 horas	Belice	(CRC/C/3/Add.46)
Viernes 15 de enero	10.00 a 13.00 horas	Belice	(CRC/C/3/Add.46)
Lunes 18 de enero	10.00 a 13.00 horas	Guinea	(CRC/C/3/Add.48)
	15.00 a 18.00 horas	Guinea	(CRC/C/3/Add.48)
Martes 19 de enero	10.00 a 13.00 horas	Guinea	(CRC/C/8/Add.48)
Miércoles 20 de enero	10.00 a 13.00 horas	Barbados	(CRC/C/3/Add.45)
	15.00 a 18.00 horas	Barbados	(CRC/C/3/Add.45)
Jueves 21 de enero	10.00 a 13.00 horas	Barbados	(CRC/C/3/Add.45)
Viernes 22 de enero	10.00 a 13.00 horas	Suecia	(CRC/C/65/Add.3)
	15.00 a 18.00 horas	Suecia	(CRC/C/65/Add.3)
Lunes 25 de enero	10.00 a 13.00 horas	Yemen	(CRC/C/70/Add.1)
	15.00 a 18.00 horas	Yemen	(CRC/C/70/Add.1)

10. De conformidad con el artículo 68 del reglamento provisional, se invitará a los representantes de los Estados Partes a asistir a las sesiones del Comité en que vayan a examinarse sus informes. Los representantes deberán estar en condiciones de responder a las preguntas que les haga el Comité y de hacer declaraciones sobre los informes ya presentados por su Estado; también podrán presentar información complementaria.

11. De conformidad con el artículo 68 del reglamento provisional del Comité, el Secretario General ha notificado a los Estados Partes interesados la fecha de apertura, la duración y el lugar de celebración del 20º período de sesiones del Comité durante el cual se examinarán sus respectivos informes, y les ha pedido que envíen representantes a las sesiones del Comité en que se examinarán sus informes.

Tema 5 - Observaciones generales

12. En relación con este tema, el Comité tal vez desee seguir elaborando observaciones generales basadas en los diversos principios y disposiciones de la Convención.

Tema 6 - Cooperación con otros órganos, organismos especializados y entidades competentes de las Naciones Unidas

13. En relación con este tema, el Comité tal vez desee proseguir su debate sobre las formas y las esferas en que podría intensificarse la cooperación con diversos órganos competentes para mejorar la promoción y protección de los derechos del niño.

Tema 7 - Métodos de trabajo del Comité

14. En relación con este tema, el Comité podría continuar su debate acerca de la organización de su labor futura y del procedimiento que habrá de seguirse para examinar los informes de los Estados Partes y su seguimiento, incluidas, de ser necesario, las esferas en que se haya determinado que deba prestarse asistencia técnica.

15. En relación con este tema, el Comité dispondrá de una nota del Secretario General sobre las esferas señaladas por el Comité para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento (CRC/C/40/Rev.11). También dispondrá de una nota de la Secretaría que contiene la recopilación de las conclusiones y recomendaciones que el Comité ha aprobado desde su primer período de sesiones hasta su 19º período de sesiones (CRC/C/19/Rev.9).

Tema 8 - Reuniones futuras del Comité

16. En relación con este tema, se informará al Comité de cualquier cambio que se haya producido en el calendario de sus futuras reuniones.

Tema 9 - Otros asuntos

17. En relación con este tema, los miembros del Comité tal vez deseen examinar otros asuntos relativos a la labor de éste, según proceda.
